

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA

976

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza, curso 2006-2007.

Por Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón el «Aula de la Tercera Edad de Zaragoza».

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuyó a dicho Organismo Autónomo la competencia para gestionar las funciones derivadas del mencionado Programa.

Atendiendo al nivel de desarrollo que aquél ha experimentado en los últimos años y a la cada vez mayor demanda que formula el sector de la población al que va dirigido, se hace necesario arbitrar un mecanismo que, a la vez que garantice el principio de publicidad, permita ajustar la demanda a la oferta de seminarios y plazas que se convocan para el curso 2006-2007.

En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

Primero.—Se convocan, dentro del Programa «Aulas de la Tercera Edad» de Zaragoza, curso 2006-2007, los seminarios y número de plazas que se recogen en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

El curso académico se iniciará en el mes de octubre de 2006 y concluirá en el mes de mayo de 2007.

Segundo.—Podrán solicitar plaza en los seminarios convocados por la presente Resolución los pensionistas de jubilación, invalidez o viudedad, sus cónyuges y los mayores de sesenta años de edad.

Tercero.—Cada solicitante podrá demandar un máximo de dos seminarios en orden de preferencia.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes, cumplimentadas en el modelo que se une a la presente Resolución como Anexo II, se realizará los días 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2006.

Quinto.—Las solicitudes a que se hace referencia en el punto anterior se presentarán en «Aulas de la Tercera Edad», calle Predicadores, nº 56, 2ª planta, de Zaragoza, teléfono 976 552 202, de 10 a 13 horas.

Sexto.—El Instituto Aragonés de Servicios Sociales publicará la lista de admitidos antes del día 18 de mayo de 2006, en el domicilio señalado en el punto anterior.

En aquellos seminarios en que la demanda de plazas sea superior a la oferta, tendrán preferencia quienes hubieran ostentado la consideración de alumnos de «Aulas de la Tercera Edad» en el curso 2005-2006, y entre éstos los de mayor edad.

Séptimo.—Quienes hubieran resultado admitidos deberán satisfacer, entre los días 22, 23 y 24 de mayo, los derechos de matriculación.

El pago se realizará mediante abono en metálico en la dirección y horarios señalados en el punto quinto de la presente Resolución o mediante transferencia a la cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales número 20860001710700330062, C.A.I., indicando «Aulas de la Tercera Edad, Edición 2006-2007».

Quienes no materialicen el pago en el plazo establecido perderán el derecho a reserva de plaza, ofreciéndose las vacantes resultantes a quienes, conforme a los criterios establecidos en el párrafo segundo del punto sexto, tuvieran mejor derecho, a cuyo efecto se establecerá una lista de espera. En las mismas condiciones podrán ofertarse, durante el desarrollo del Curso 2006-2007, las vacantes que pudieran producirse con ocasión de las bajas que causen los alumnos seleccionados y matriculados.

Los beneficiarios de las vacantes a las que se refiere el párrafo anterior dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la notificación, para efectuar el ingreso en los términos establecidos en el párrafo segundo del presente punto.

Octavo.—Las Resoluciones que se deriven de la presente convocatoria serán dictadas por el Director Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
JAVIER CALLAU PUENTE**

**ANEXO I
SEMINARIOS Y PLAZAS CONVOCADOS
PARA EL CURSO 2006-2007 DEL «PROGRAMA
AULAS DE LA TERCERA EDAD», DE ZARAGOZA.**

DENOMINACION DEL SEMINARIO	Nº DE PLAZAS
Arte	250
Cerámica	70
Cine de ensayo	80
Conocer Aragón	300
Coral	70
Educación física	100
Encuadernación	30
Esmaltes	50
Fotografía iniciación y especial	90
Historia	200
Informática Básica e iniciación	120
Idioma Francés	50
Idioma Inglés	50
Manualidades	70
Pintura	150
Psicología	75
Vídeo Imagen	25
Yoga	150

ANEXO II

AULAS DE LA TERCERA EDAD

CURSO 2006/2007

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

Lugar de nacimiento:

Fecha nacimiento:

Dirección:

Código postal:

Nº de teléfono:

D.N.I.:

Nº carnet aulas:

SEMINARIOS SOLICITADOS (Marque con una X los seminarios que solicite por orden de prioridad con un máximo de 2)

SEMINARIOS	1º	2º
ARTE		
CERÁMICA		
CINE DE ENSAYO		
CONOCER ARAGÓN		
CORAL		
EDUCACIÓN FÍSICA		
ENCUADERNACIÓN		
ESMALTES		
FOTOGRAFÍA INICIACIÓN Y ESPECIAL		
HISTORIA		
INFORMÁTICA BÁSICA E INICIACIÓN		
IDIOMA FRANCÉS		
IDIOMA INGLÉS		
MANUALIDADES		
PINTURA		
PSICOLOGÍA		
VIDEO IMAGEN		
YOGA		

Zaragoza, ____ de _____ de 2006

EL SOLICITANTE,

977 *RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se fijan las cantidades a ingresar por los alumnos matriculados en el curso académico 2006-2007 del programa «Aulas de la Tercera Edad».*

Constituye el Programa «Aulas de la Tercera Edad» un instrumento eficaz para la integración social y un cauce directo para el enriquecimiento cultural en el ámbito de la población de más edad.

Transferida la competencia para la gestión del mencionado Programa a la Diputación General de Aragón por Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, y habiéndose encomendado a este Instituto, por Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las funciones derivadas de «Aulas de la Tercera Edad», procede establecer las cantidades a ingresar por los alumnos que participen en los diferentes seminarios convocados dentro del curso académico 2006-2007.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Fijar, en concepto de derechos de matrícula, por participar en uno de los seminarios derivados del Programa «Aulas de la Tercera Edad», curso académico 2006-2007, la cantidad de quince euros y veinte euros por participar en dos seminarios.

En Zaragoza, a 16 de marzo de 2006.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
JAVIER CALLAU PUENTE**

IV. Administración de Justicia

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección Cuarta, de Zaragoza, relativo a sentencia número ciento ochenta y siete.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Que por esta Sección y en apelación de los Autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ciento ochenta y siete.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2006. En Nombre de S. M. el Rey. Ilmos. Sres.: Presidente: don Juan-I. Medrano Sánchez. Magistrados: Don Eduardo Navarro Peña. Doña María Jesús de Gracia Muñoz.

Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los Magistrados del margen los recursos de apelación, principal y por vía de impugnación, interpuestos contra la sentencia dictada en fecha 21 de abril de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Calatayud, en autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 174/03, sobre acción decenal por vicios constructivos del artículo 1591 de Código Civil, de que dimana el presente rollo de apelación número 380/05, en el que han sido partes, apelante principal, el demandado don Nicolás Lozano Enguita, representado ante el Juzgado por el Procurador don José María Angulo Sáinz de Varanda, siendo asistido del Letrado don Federico Laguna Aranda y, apeladas y al propio tiempo impugnantes de dicha sentencia en cuanto a determinados pronunciamientos de la misma, la demandante Comunidad de propietarios del edificio sito en calle Sixto Celorrio, número 8, de Calatayud, representada ante el Juzgado por el Procurador don José Luis Frisa Gómez y ante esta Sala por el Procurador don Luis Alberto Fernández Fortún y asistida del letrado don Antonio Royo Gutiérrez y la codemandada, entidad mercantil

Iniciativas Aragonia, S. L., representada ante el Juzgado por el Procurador don Fernando Tomás Colás y asistida por el Letrado don Miguel Guillén Llovería, y apeladas los codemandados don Juan Donato Escribano Bombín, representado ante el Juzgado por el Procurador don Ricardo Moreno Ortega y ante este Tribunal por la Procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, siendo asistido del letrado don Carlos María Lapeña Aragüés; don Angel Colás Pareja, representado ante el Juzgado por el Procurador don Ricardo Moreno Ortega y ante esta Sala por el Procurador don Manuel Turmo Coderque, siendo asistido del Letrado don José Antonio Sanz Cerra, y la entidad mercantil, en situación procesal de rebeldía, Construcciones Horizontales y Verticales, S. L., siendo ponente el Magistrado don Eduardo Navarro Peña, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo:

Que estimando en parte tanto el recurso de apelación principal interpuesto por la representación procesal del codemandado don Nicolás Lozano Enguita, como el formulado por vía de impugnación por la representación procesal de la codemandada, entidad Mercantil Aragonia, S. L., e íntegramente interpuesto por vía de impugnación por la parte actora, Comunidad de Propietarios de la Casa número 8 de la calle Sixto Celorrio, de Calatayud, contra la sentencia de fecha 21 de abril de 2005 dictada por la Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Calatayud, en el referido procedimiento de juicio ordinario número 174/03, revocamos parcialmente dicha resolución en el sentido único de absolver al Sr. Lozano Enguita de la condena a reparar los defectos constructivos del citado inmueble relativos a la inadecuación de su planta sótano destinada a garaje a la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, sobre condiciones de protección contra incendios de los edificios, y las deficiencias apreciadas en el interior de las diversas viviendas de dicho edificio a que se refiere el apartado 3 de las conclusiones del informe del perito de designación judicial, Arquitecto Superior don José Javier Aguirre Estop (folios 379 a 381), dejando sin efecto la condena alternativa de los codemandados al pago de la suma de 50.983,16 euros, estableciendo, en su lugar, la condena solidaria de todos ellos a abonar a la actora los costes que conlleve la ejecución por su parte de las referidas obras de reparación de las diversas deficiencias de que adolece dicho inmueble, señaladas en la sentencia de primer grado, para el caso de que las mismas no fuesen reparadas por los codemandados dentro del plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas de la primera instancia derivadas de la demanda formulada contra don Nicolás Lozano Enguita, y confirmando los restantes pronunciamientos de la sentencia apelada.

No se hace condena en las costas de esta alzada a ninguna de las partes, debiendo cada una de las mismas, satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas y rúbricas»

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Horizontales y Verticales, S. L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 21 de marzo de 2006.—El Secretario.

EDICTO de la Audiencia Provincial, Sección Cuarta, de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 286/05.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia provincial de Zaragoza:

Certifico: Que por esta Sección y en apelación de los autos